

0092-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con dieciseis minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos por el Bien Común (CIBICO), en el cantón de Abangares, de la provincia Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común (CIBICO), celebró –de manera virtual- el día dieciséis de mayo de los corrientes, la asamblea del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Ciudadanos por el Bien Común queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Abangares

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207000869	ELVIS ANDRES MARTINEZ CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
604240091	ABRAHAM DAVID SALAZAR GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207000869	ELVIS ANDRES MARTINEZ CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604240091	ABRAHAM DAVID SALAZAR GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, los nombramientos de las siguientes personas: Giorgianela de los Ángeles Segnini Villarreal cédula de identidad n.º 206710365, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial; Lisbeth González González cédula de identidad n.º 604620004, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial; Steven Rodríguez León cédula de identidad n.º 604450202, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo; y Héctor Villalobos Barahona cédula de identidad n.º 601840040 como fiscal cantonal; toda vez que, sus designaciones fueron realizadas en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación a los cargos referidos. Por lo anterior,

deberá la agrupación política presentar ante esta dependencia las cartas de aceptación originales a los puestos referidos; o en su defecto, designar esos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, respetando el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita; así como lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en las resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Asimismo, no procede acreditar al señor Keiron Alpízar Vargas cédula de identidad n.º 604690187, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial de la circunscripción referida, toda vez que, fue designado como secretario suplente del Comité Ejecutivo y como delegado territorial del cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, en la asamblea celebrada en fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiuno y cuyos nombramientos fueron acreditados mediante auto n.º 1212-DRPP-2021 de las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno; además, su designación en la asamblea que nos ocupa, también se dio en ausencia y a la fecha no consta en el expediente respectivo la carta de aceptación al cargo; por consiguiente, deberá constar ante estos Organismos Electorales la renuncia del señor Alpízar Vargas a la estructura del cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, por el mismo partido, así como su aceptación al cargo mediante documento idóneo; de lo contrario, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea para la designación del puesto del presidente suplente del Comité Ejecutivo y de un delegado territorial en el cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos del secretario propietario y del presidente, secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo; fiscal propietario; así como tres cargos de delegados territoriales, del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, por el partido Ciudadanos por el Bien Común.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref nº: S 720, 728-2022